

**CITACION JUDICIAL**

**JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE CUENCA**

A: JUAN PABLO PAÑI, de quien se afirma bajo juramento la imposibilidad de determinar su domicilio, le hago saber que en el Juzgado Vigésimo Civil de Cuenca, a cargo de la Dra. Mónica Pesantez Beltrán se ha presentado en su contra una demanda la misma que en extracto con la providencia respectiva es del siguiente tenor: NATURALEZA: Ejecutivo. MATERIA: Dinero. ACTORA: Guadalupe Natividad Aucay Siguenza. CUANTIA: 140 Dólares. PROVIDENCIA: "Cuenca, 9 de febrero del 2005; las 15h55. VISTOS: La demanda presentada por Guadalupe Natividad Aucay Siguenza contra Juan Pablo Pañi y Freddy Ramiro Lata Tapia, es clara y completa. Considerando que el título, presta mérito ejecutivo, se la acepta a trámite en juicio ejecutivo. Cítese a los demandados en los lugares que se indican y en la forma determinada por la Ley, corriéndoles traslado con la demanda propuesta en su contra para que en el término de tres días cumplan con la obligación o propongan excepciones, bajo prevenciones de sentencia. En cuenta la cuantía, los lugares señalados para citación y notificaciones y la autorización que el peticionario concede a su defensor. Agréguese a los autos la documentación presentada. Permitítese las fotocopias certificadas necesarias a la oficina de citaciones..." (F) Dra. Mónica Pesantez Beltrán, Juez XX Civil de Cuenca. OTRA PROVIDENCIA: Cuenca, 11 de julio del 2005; las 10h35.- En atención a lo solicitado por la actora y el juramento rendido, para los fines legales pertinentes, se ordena citar al demandado señor Juan Pablo Pañi por la prensa en la forma determinada en el Art. 86 del C. de P. Civil.- Hágase saber. Alas personas citadas le previene de la obligación de señalar casilla judicial para notificaciones que le corresponde. Cuenca, 12 de julio de 2005. JUICIO NUMERO 43-05 Dra. Teresa Miguez Rodríguez. SECRETARIA. LT J:13.14.15.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUENCA**  
Juicio No. 166-05

**CITACION JUDICIAL**

A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CARLOS BENJAMIN TENORIO MARQUEZ. Se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. José Edmundo Guillén Moreno, se ha presentado una demanda, cuyo extracto con la providencia recaída en ella, es al tenor siguiente: NATURALEZA: SUMARIO. MATERIA: PARTICION DE BIENES DE CARLOS TENORIO. ACTOR: DR. ALEJANDRO ANDRADE DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA Y VICEPRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. CUANTIA: \$ 19.580. Vistos.- Se acepta la demanda al trámite pertinente, por cuanto la parte actora afirma bajo juramento la imposibilidad de determinar las residencias o domicilios de la parte demandada, se dispone citarlos en uno de los distritos de mayor circulación de la ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. F) Dr. E. Guillén M. A los demandados se les advierte la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones. Cuenca, 10 de junio de 2005. Dr. Agustín Pesantez Ochoa. SECRETARIO DEL JUZGADO VI DE LO CIVIL DE CUENCA. LT J:13.14.15.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TINAMU TOURS OPERADOR CIA. LTDA".-**

Se comunica al público que la compañía "TINAMU TOURS OPERADOR CIA. LTDA", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 28 de junio del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-C-DIC-621 de 7 de julio del 2005.

1. DOMICILIO: Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.
2. CAPITAL: CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 400 participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.
3. OBJETO: Su actividad predominante es: "la prestación de servicios de turismo receptivo, operación turística a nivel nacional y venta de paquetes de turismo a nivel nacional".

Cuenca, a 7 de julio del 2005

Dr. Eduardo Maldonado Seade,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

**JUZGADO SEGUNDO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUENCA**

**CITACION JUDICIAL**

A FREDDY GONZALO CABRERA RAMIREZ le hago saber que en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia a cargo del señor Juez encargado Dr. Pablo Valverde Orellana, la señora LUCRECIA FLERDA LEON CORONEL solicita autorización, para que su hijo que responde a los nombres de Freddy Geovanny Cabrera León viaje a Caracas Venezuela a participar en los juegos mundiales de la juventud y los estudiantes, el menor estará bajo la responsabilidad y cuidado de Paul Almeida Pozo coordinador del comité, su estadía es del 7 al 15 de agosto, protesta con juramento la imposibilidad de determinar el domicilio y residencia del padre de la menor, FREDDY GONZALO CABRERA RAMIREZ, solicitando se le cite por la prensa, la cuantía es indeterminada. El Juzgado aceptando la demanda para su trámite, ordena se cite a la demandado por la prensa para que comparezca y haga valer sus derechos. Al citado se le previene la obligación de señalar casilla judicial de un abogado de la localidad para notificaciones posteriores. Cuenca, 12 de julio de 2005. Sra. María Eugenia Machado O. SECRETARIA. LT J:13.14.15.

**JUZGADO SEGUNDO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUENCA**

**CITACION JUDICIAL**

A JORGE RUMALDO CAMPOVERDE ARCE le hago saber que en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia a cargo del señor Juez encargado Dr. Pablo Valverde Orellana, la Señora GLADYS DOLORES PEÑALOZA TELLO solicita autorización, para que su hija que responde a los nombres de Marcia Catalina Campoverde Peñaloza viaje a los Estados Unidos de Norteamérica en goce de vacaciones, su destino es la ciudad de Orlando Florida, la menor estará bajo la responsabilidad y cuidado de mi persona durante el viaje, su estadía es de ocho días por vacaciones protesta con juramento la imposibilidad de determinar el domicilio y residencia del padre de la menor, JORGE RUMALDO CAMPOVERDE, solicitando se le cite por la prensa, la cuantía es indeterminada. El Juzgado aceptando la demanda para su trámite, ordena se cite a la demandado por la prensa para que comparezca y haga valer sus derechos. Al citado se le previene la obligación de señalar casilla judicial de un abogado de la localidad para notificaciones posteriores. Cuenca, 12 de Julio del 2005. Sra. María Eugenia Machado O. SECRETARIA. LT J:13.14.15.